



Ica, 25 de Enero del 2017

OFICIO MULTIPLE N° 022 - 2017-GORE DREI-DPER

Señor (ita)
DIRECTOR(A) DE UGEL. DE LA DRE-ICA.
DIRECTOR (A) DE II.EE. DE LA DRE.ICA
PRESENTE

ASUNTO : Comunico proceso de Encargaturas de plazas vacantes de cargos directivos y jerárquicos para el periodo lectivo 2017.

REF. : R.V.M.N°076-2015-MINEDU
Oficio Múltiple N°048-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDO-DITEN
Oficio Múltiple N°043-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDO-DITEN

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo para comunicarle que los documentos indicados en la referencia se encuentran vigentes para ser aplicados en el año Lectivo 2017. En consecuencia, la autoridad a su cargo debe cumplir y hacer cumplir las invocadas normas a fin de garantizar el debido proceso en lo que respecta a las Encargaturas de los cargos directivos y jerárquicos como corresponde, de tal manera que se garantice la continuidad del servicio educativo al estar próximos al inicio del año escolar 2017. Asimismo, debo dejar expresa constancia que para la ratificación de los cargos directivos y jerárquicos, les es de alcance sólo para aquellos que cuentan con el perfil y requisitos establecidos en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de la Resolución Viceministerial N°076-2015-MINEDU.

En tal sentido, debo precisar algunas consideraciones a tomar en cuenta a fin de viabilizar este proceso, siendo estas las siguientes:

1. De las plazas vacantes:

1.1. Se consideran plazas vacantes de las diferentes Instituciones Educativas Públicas de la región Ica y por convenio de las diferentes modalidades, niveles, ciclos y formas educativas, a ocupar por encargo son las siguientes:

1.1.1. Cargo Directivo : Sub-Directores

1.1.2. Cargo Jerárquico : Jefaturas, asesorías, coordinadores en orientación y consejería estudiantil y coordinadores académicos en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.

1.1.3. Plazas generadas por vacancia o reemplazo de personal titular ausente señalado en los numerales 1.1.1 y 1.1.2 del presente documento, por motivos de licencia, designación, destaque, encargo, sanción, evaluación desfavorable, renuncia o cese en el cargo.

2. Conformación del Comité de Evaluación:

2.1. La DRE o UGEL según sea el caso conforma mediante resolución, el Comité de Evaluación correspondiente.

2.2. El Comité de Evaluación para acceder a cargos jerárquicos será conformado de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial" Excepcional de no existir el coordinador académico del nivel/ciclo, se puede considerar un profesor titular de cargo jerárquico o el profesor de mayor escala magisterial de la II.EE.

2.3. La conformación del Comité de Evaluación para acceder a cargos directivos, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.3 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial".

2.4. Se debe designar por lo menos dos (02) miembros alternos por cada Comité de Evaluación. Dicha designación debe realizarse en la resolución de conformación correspondiente.

...///

3. Del Cronograma:

Nº	CONCEPTOS	FECHA
01	CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES	02 DE FEBRERO DEL 2017
02	PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS POSTULANTES	02 y 03 DE FEBRERO DEL 2017
03	EVALUACIÓN	03 Y 06 DE FEBRERO DEL 2017
04	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	06 DE FEBRERO DEL 2017
05	RECLAMOS	06 DE FEBRERO-2017
06	RESOLUCIÓN DE RECLAMOS	07 DE FEBRERO DEL 2017
07	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y ADJUDICACIÓN	07 DE FEBRERO DEL 2017
08	ADJUDICACION DE PLAZA	08 DE FEBRERO DEL 2017
08	REMISIÓN DE INFORME FINAL Y EMISION DE RESOLUCION	09 DE FEBRERO DEL 2017

4. La fiscalización posterior que efectuó la DRE/UGEL está obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y de las traducciones proporcionada por el administrado, de acuerdo a lo establecido en el D.S.Nro.096-2007-PCM que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativo por parte del Estado. De comprobarse fraude o falsedad en la presentación de documentos, luego de emitida la resolución de contrato, se debe declarar la nulidad del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro.27444 y además comunicar al Ministerio Publico.

En consecuencia, recomiendo a Ud. se sirva cautelar los recursos del estado, cumplir y hacer cumplir diligentemente las funciones tal como lo indica el Art.129° del D.S 005-90-PCM, que a la letra dice: **“Artículo 129°.- “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.”.**

personal. Renuevo a Ud. las muestras de mi más distinguida consideración y estima

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Maria Victoria Madrid Mendoza
Dra. Maria Victoria Madrid Mendoza
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION